



REF.: NOMBRA FUNCIONARIO RESPONSABLE TITULAR Y SUPLENTE PARA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0122

SANTIAGO, 27 ENE 2022

VISTOS: Lo ordenado en los artículos 3° y 5°, N°s 1, 3 y 12, del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en los Oficios Circulares N°s 20, de 15 de mayo de 2015; 03, de 10 de febrero de 2016; y 14, de 21 de junio de 2016, todos del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ord. N° 1316, de 27 de junio de 2017, de la misma cartera; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 79, de 20 de octubre de 2020, de mismo origen; la Resolución Exenta N° 3357, del 30 de diciembre del 2020, de Dirección Nacional de SENAME; y la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°. Que el Servicio Nacional de Menores es el Servicio Público, creado por el Decreto Ley N° 2465, de 1979, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos, y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal.

2°. Que, según manifiesta el artículo 3°, inciso sexto, de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, *"las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones"*. De igual manera, la citada norma legal impone diversas obligaciones a los entes regulados por la misma.

3°. Que, a través de los Oficios Circulares N°s 20, de 15 de mayo de 2015; 03, de 10 de febrero de 2016; y 14, de 21 de junio de 2016, todos del Ministerio de Hacienda, aquella repartición ha impartido a los Servicios Públicos instrucciones para la implementación de Sistemas Preventivos del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios, y además Sistemas de Integridad. Lo anterior, incluyendo la obligación de nombrar a un Funcionario Responsable, tanto en calidad de titular como de suplente, para el primer Sistema señalado.

4°. Que, en cumplimiento de aquellas instrucciones, y con fecha 13 de julio de 2015, la Dirección Nacional de SENAME designó, mediante su Resolución Exenta N° 2241, a un funcionario titular y suplente, como responsables del Sistema Preventivo contra lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos funcionarios. Posteriormente, con fecha 11 de junio de 2019, a través de su Resolución Exenta N° 1966, la autoridad nacional modificó el acto anterior, en cuanto a la figura del suplente.

5°. Que, no obstante, se hace necesario actualizar las designaciones señaladas, nombrando a un nuevo Funcionario Responsable, titular y suplente, requiriéndose para ello a funcionarios con una conducta ética y de probidad intachables, con capacidad para la toma de decisiones en las áreas jurídica, financiera, de gestión, de personal y con competencias en evaluación de riesgos.

RESUELVO:

1°. **NÓMBRESE** a don Óscar Alejandro Acevedo López, funcionario a contrata, profesional, grado 7° de la E.U.S., como Funcionario Responsable titular del Sistema Preventivo contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, del Servicio Nacional de Menores.

100/22

2°. NÓMBRESE a doña Denisse Lorena Díaz Gonzalez, funcionaria de planta, directiva, grado 4° de la E.U.S., como Funcionaria Responsable suplente del Sistema Preventivo contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios, del Servicio Nacional de Menores.

3°. DÉJESE ESTABLECIDO que los funcionarios antes individualizados deberán desempeñar sus cometidos ajustándose a las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero y demás instancias pertinentes; asimismo, en aquellas materias que sean procedentes, deberán coordinar su actuación con el funcionario/a a cargo del Sistema de Integridad.

4°. DÉJENSE SIN EFECTO las Resoluciones Exentas N°s 2241, del 13 de julio del 2015, y 1966, del 11 de junio del 2019, ambas de Dirección Nacional de SENAME.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




ROSARIO MARTINEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

IAR/GBT/DDG/OAL

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamentos, Subdepartamentos y Unidades de Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Coordinador/a Sistema de Integridad
- Oficina de Partes